

BASES GENERALES Y PROGRAMA POR LOS QUE SE REGIRA LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER PLAZAS DE POLICÍA DEL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL. APROBADAS POR COMISIÓN DE GOBIERNO 28.01.00 (BAM 03.02.00) MODIFICADAS POR COMISIÓN DE GOBIERNO 25.05.01 (BAM 07.06.01)

CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS

Las plazas están encuadradas en la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Servicio de Policía Local, categoría Policía del Cuerpo de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid. Corresponden al grupo D de los establecidos en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y tienen asignado el nivel 14 de complemento de destino.

A los titulares de estas plazas les corresponderán las funciones establecidas en el art. 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en el art. 10 de la Ley 4/1992, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid, en el art. 8 del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, así como las relacionadas en el art. 33 del Reglamento para el Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid aprobado por Acuerdo Plenario de 31 de marzo de 1995.

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES Y PLAZO

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Haber cumplido los veintiún años y no superar los treinta antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
A los efectos de determinación de la expresión “no superar los 30” deberá entenderse que no podrán tomar parte en el proceso selectivo aquellos aspirantes que tengan cumplidos los 30 años el día de la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, expedidos por el Ministerio de Educación y Cultura con arreglo a la legislación vigente, o en condiciones de obtenerlo.
- d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado del servicio en virtud de expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- g) Tener una estatura mínima de 170 centímetros los hombres y de 165 centímetros las mujeres.
- h) Acreditar la aptitud física precisa mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un Colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas que figuran especificadas en la Base 3.1 respecto a la segunda prueba de la fase de oposición, así como las determinaciones exigidas respecto a la talla de los

aspirantes. No se admitirán certificados que no se ajusten en su redacción, a estos conceptos. Este certificado médico no excluye la obligación de los aspirantes de someterse al preceptivo reconocimiento médico a que se refiere la Base 3.1. respecto a la cuarta prueba de la fase de oposición.

i) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A con una experiencia mínima de 2 años, y clase B con la autorización para conducir vehículos prioritarios (B.T.P.) o equivalentes.

j) El personal masculino deberá tener cumplido el servicio militar o prestación social sustitutoria o estar exento definitivamente de los mismos.

Se entenderá cumplido por todos aquellos aspirantes que, en aplicación del artículo 2 del Real Decreto 247/2001, hayan pasado el 31 de diciembre de 2001 a la Reserva Militar.

k) Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

PLAZO

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias de la correspondiente convocatoria, a excepción del especificado en el apartado i), debiendo acreditarse el permiso de conducir de la clase B en el plazo señalado anteriormente con carácter general para el resto de los requisitos, y los 2 años de experiencia mínima en la conducción de motocicletas a que autoriza el permiso de la clase A, así como la autorización para conducir vehículos prioritarios (B.T.P.), antes de la finalización del Curso Selectivo de Formación.

SISTEMA SELECTIVO

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- 1.- Oposición libre.
- 2.- Curso Selectivo de Formación a superar en la Academia Regional de Estudios de Seguridad.
- 3.- Período de Prácticas

FASE DE OPOSICIÓN

Constará de las siguientes pruebas, que tendrán carácter eliminatorio:

Primera: Pruebas psicotécnicas, homologadas por la Academia Regional de Estudios de Seguridad, orientadas a comprobar que las aptitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los más adecuados para la función policial a desempeñar.

Segunda: Pruebas físicas adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar y tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Para ello se realizarán las siguientes pruebas:

- Carrera de velocidad sobre 60 metros.
- Carrera de resistencia sobre 800 metros.
- Lanzamiento de balón medicinal
- Salto de longitud desde posición de parado
- Natación (25 metros)

Estas pruebas se realizarán con arreglo a las normas que figuran en el Anexo I. Para poder participar en estas pruebas los aspirantes deberán presentar un certificado médico, conforme a lo establecido en el apartado h) de los requisitos. En el desarrollo de estas pruebas, deberá realizarse el pertinente control antidoping. Si un aspirante presenta en este control niveles de sustancias prohibidas superiores a los establecidos como máximas admisibles por el Consejo Superior de Deportes y demás organismos competentes, será eliminado de las pruebas por el Tribunal. El cronometraje y control de estas pruebas no podrá ser realizado con exclusividad por personal perteneciente al Cuerpo de Policía Municipal.

Tercera: Prueba de conocimiento, cuyo contenido y forma será determinado por el Tribunal Calificador pudiendo consistir en:

1. Contestar por escrito dos temas completos extraídos al azar.
2. Contestar por escrito cinco epígrafes, comprendidos en el temario y extraídos al azar.
3. Contestar por escrito un test de un máximo de 100 preguntas cortas con tres respuestas alternativas cada una de ellas.

El tiempo de duración de esta prueba será determinado por el Tribunal, no pudiendo exceder de dos horas las opciones primera y segunda y de una hora y treinta minutos la opción tercera.

Cuarta: Reconocimiento médico practicado por los facultativos que se designen al efecto. Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias, o de otra clase, se consideren necesarias, para comprobar que el opositor no está incurso en el cuadro médico de inutilidades que figura en el Anexo II. En este acto se procederá a comprobar la talla de los aspirantes a los efectos de cumplimentación de lo establecido en el apartado g) de los requisitos de los aspirantes.

CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN

Será requisito indispensable para todos los aspirantes superar un Curso Selectivo de Formación que se realizará en la Academia Regional de Estudios de Seguridad de la Comunidad de Madrid, cuya duración y desarrollo se ajustará a lo previsto en la Base 13.

3.2. PERIODO DE PRÁCTICAS

Los aspirantes deberán superar un período de prácticas, con carácter eliminatorio, conforme a lo establecido en las Bases.

SOLICITUDES

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo cumplimentando el impreso establecido por el Ayuntamiento de Madrid, que le será facilitado, gratuitamente, en el Negociado de Información de la Primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa, nº 5, planta baja y en el Registro de cada una de las Juntas Municipales de Distrito. Asimismo, dicho impreso, que deberá descargarse por duplicado, podrá obtenerse a través de Internet consultando la página web <http://www.munimadrid.es>".

Los aspirantes deberán aportar obligatoriamente, junto con la instancia, la autorización para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias para la

realización de la cuarta prueba de la fase de oposición, prevista en estas Bases., a efectos de comprobar la aptitud médica de los mismos, según los criterios establecidos en el Anexo II de las presentes Bases. Dicha autorización se ajustará al modelo recogido en el Anexo V.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. En ambos extractos figurará la oportuna referencia al número y fecha del Boletín del Ayuntamiento de Madrid y del Boletín de la Comunidad Autónoma de Madrid en los que, con anterioridad, se hayan publicado íntegramente la convocatoria, bases y programas.

LUGAR DE PRESENTACIÓN

El impreso de solicitud con su copia, debidamente cumplimentado, así como el ejemplar correspondiente del impreso de Autoliquidación una vez realizado el pago de la tasa por derechos de examen, o, en su caso, el recibo acreditativo de haber abonado la tasa mediante giro o transferencia, se presentarán, en el Registro General de la Primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa 5, planta baja, o en cualquiera de los Registros de cada una de las Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Madrid, de nueve a catorce horas, los días laborables y de nueve a trece horas los sábados. En los meses de julio, agosto y septiembre de lunes a viernes, de nueve a trece treinta horas. Asimismo, se podrán presentar las solicitudes:

- a) En los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado.
- b) En los registros de la Comunidad de Madrid relacionados en la Orden 308/1993, de 29 de marzo, de la Consejería de la Presidencia (B.O.C.M. del 31), y en los de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas.
- c) En los registros de cualquiera de las Entidades que integran la Administración Local, siempre que tengan suscrito convenio con el Ayuntamiento de Madrid a estos efectos.
- d) En las oficinas de Correos, en la forma que determinen sus reglamentos.
- e) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

TASA POR DERECHOS DE EXÁMEN

La tasa por derechos de examen será de 7,21 euros, cuyo importe se hará efectivo mediante Autoliquidación que se efectuará en el impreso establecido a tal efecto por el Ayuntamiento de Madrid y que estará a disposición de los aspirantes en el Negociado de Información de la Primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa, nº 5, planta baja. Asimismo, dicho impreso, que deberá descargarse por duplicado, podrá obtenerse a través de Internet consultando la página web <http://www.munimadrid.es> . El abono de la autoliquidación se podrá realizar en los Bancos y Cajas de Ahorro autorizados que aparecen relacionados en el propio impreso de autoliquidación. De conformidad, asimismo, con lo previsto en el art.

38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el importe de la tasa por derechos de examen podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico o mediante transferencia. El giro postal o telegráfico deberá ir dirigido a la siguiente dirección: “Ayuntamiento de Madrid. Tesorería. Pruebas Selectivas de Policía del Cuerpo de Policía Municipal, Calle Sacramento,1 - 28005 Madrid”. La orden de transferencia deberá darse a favor del “Ayuntamiento de Madrid Derechos de Examen”, remitiéndose el importe de la tasa a la cuenta corriente abierta a estos efectos en Caja Madrid con C.C.C.: 2038 0626 02 6000069943, debiendo indicarse en el impreso el nombre y apellidos del aspirante, y haciéndose constar la inscripción a las pruebas selectivas de Policía Municipal del Cuerpo de Policía Municipal. En ambos casos deberá figurar como remitente el propio aspirante quien hará constar en el espacio de la solicitud, destinado para ello, la clase de giro o transferencia, su fecha y su número”.

CALIFICACIÓN DE LA FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición se calificará de la siguiente forma:

Los ejercicios serán eliminatorios y aquellos que sean puntuables lo serán hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación, de acuerdo con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes.

En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminará una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS:

Primera prueba: Pruebas psicotécnicas

Las pruebas psicotécnicas se calificarán como “apto” o “no apto”.

Segunda prueba: Pruebas físicas

Se calificarán de 0 a 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas. Será condición indispensable en cada prueba obtener una calificación de 5 puntos para poder realizar la siguiente. La nota final vendrá determinada a través de la media aritmética correspondiente al conjunto de las pruebas.

Tercera prueba: Prueba de conocimiento.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarla.

En caso de que por el Tribunal Calificador se determine como prueba a superar la contestación de un test, cada pregunta acertada valdrá un punto, la respuesta errónea penaliza con $-0,33$ puntos y en blanco no contabiliza. Cuarta prueba: Reconocimiento médico.

El reconocimiento médico se calificará como “apto” o “no apto”.

Para la valoración y calificación de las pruebas psicotécnicas, físicas y de reconocimiento médico, se requerirán los servicios de personal especializado que emitirá, con arreglo a las condiciones de la convocatoria su informe, a la vista del cual el tribunal resolverá.

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE APROBADOS

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en esta fase, quedando eliminados todos los aspirantes de calificación inferior que excedan de las vacantes anunciadas, sin que por tanto se pueda considerar que han superado la oposición, obtenido plaza o quedado en situación de expectativa de destino los aspirantes que hubieren aprobado el último ejercicio si no figuran incluidos en la relación propuesta por el Tribunal.

CALIFICACIÓN DEFINITIVA, ORDEN DE COLOCACIÓN Y EMPATES DE PUNTUACIÓN.

La calificación definitiva de los aspirantes que hubiesen superado todos y cada uno de los ejercicios estará determinada por la suma de las calificaciones finales, obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación. En caso de empate, éste se dirimirá por aquel aspirante que haya sacado mejor puntuación en las pruebas físicas. De persistir el empate, se acudiría a la puntuación obtenida en la prueba de conocimientos y, en último término, se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el escalafonamiento por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DOCUMENTOS EXIGIBLES

Los aspirantes propuestos aportarán al Departamento de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las Bases:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 5 de noviembre de 1985.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsión) del Título a que se hace referencia en el apartado c) de los requisitos de los aspirantes, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

- c) Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que finalice el plazo de presentación de documentos.
- d) Cartilla militar debidamente revisada o certificada en el que conste haber cumplido el servicio militar o escrito acreditativo de haber quedado exento o de haber realizado la prestación social sustitutoria, en el caso de los aspirantes masculinos.
- e) Declaración jurada en la que figure expresamente el compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley, según modelo que figura como Anexo IV.
- f) Fotocopia compulsada del permiso de conducir de la clase B, expedido con anterioridad a la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias.
- g) Fotocopia compulsada del permiso de conducir de la clase A con una experiencia mínima de 2 años y la autorización para conducir vehículos prioritarios (BTP) o equivalente.
- h) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que sean propuestos por el Tribunal Calificador y que estén ocupando ya algún puesto interino, eventual, contratado laboral o como funcionario de carrera en el Ayuntamiento, quedarán exceptuados de presentar aquellos documentos que ya hubieran aportado con anterioridad y obren en sus expedientes personales, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

ANEXO I PRUEBAS FÍSICAS

Las pruebas se realizarán siguiendo el orden que determine el Tribunal Calificador y por personal especializado en la materia.

1. CARRERA DE VELOCIDAD SOBRE 60 METROS

1.1. Disposición

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la misma de pie o agachado, sin tacos de salida.

1.2. Ejecución

La propia de una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terrero especificadas en el Reglamento de la F.I.A.A. (Federación Internacional de Atletismo).

1.3. Medición

Podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones. Los tiempos deberán leerse en décimas de segundo. Si se utilizan cronómetros de centésima de segundo, con lectura digital, todos los tiempos que terminen en más de cinco en el segundo decimal se convertirán a la próxima décima de segundo mayor.

Ejemplos:

10'' 05 centésimas se convierte en 10'' 0 décimas

10'' 06 centésimas se convierte en 10'' 1 décimas

1.4. INTENTOS

Se efectuará un solo intento

1.5. INVALIDACIONES

- Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.

De acuerdo con el Reglamento de la FIAA, (art. 141) se aplicarán las descalificaciones por:

- Obstaculizar o molestar de cualquier forma a otro corredor cruzándose delante de él, pudiendo repetir la prueba el corredor obstaculizado.

- No mantenerse desde la salida a la meta en la calle asignada, a excepción de cuando sea por causa ajena a su voluntad y no obtenga una ventaja material.

1.6 MARCAS Y PUNTUACIONES

Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

Medición: Segundos y centésimas de segundo.

TIEMPOS

Puntos	Hombres	Mujeres
0	11'' ó más	12''50 ó más
1	10''78 1	2''08
2	10''36	11''66
3	9''94	11''24
4	9''52	10''82
5	9''10	10''40
6	8''68	9''98
7	8''26	9''56
8	7''84	9''14
9	7''42	8''72
10	7''00 ó menos	8''30 ó menos

2. CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 800 METROS

2.1. DISPOSICIÓN

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado, sin tacos de salida.

2.2. EJECUCIÓN

La propia de este tipo de carreras, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la F.I.A.A., corriendo desde la salida por calle libre.

2.3. MEDICIÓN

Podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las 2 mediciones.

2.4. INTENTOS

Un solo intento

2.5. INVALIDACIONES

- Obstruir impidiendo el avance o empujar intencionadamente a otro corredor.
- Abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, no permitiéndose el continuar en la prueba.
- Cuando se realice por un mismo aspirante 2 salidas falsas.

2.6. MARCAS Y PUNTUACIONES

Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

Medición: Minutos y segundos

Puntos	Hombres	Mujeres
0	3' 45'' ó más	4' 25'' ó más
1	3' 34''	4' 14''
2	3' 23''	4' 03''
3	3' 12''	3' 52''
4	3' 01''	3' 41''
5	2' 50''	3' 30''
6	2' 39''	3' 19''
7	2' 28''	3' 08''
8	2' 17''	2' 57''
9	2' 06''	2' 46''
10	1' 55'' ó menos	2' 35'' ó menos

3. LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL

3.1. DISPOSICIÓN

El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de 1 metro de larga por 0,05 metros de ancha, paralela a la zona de lanzamiento, con la punta de ambos pies a la misma distancia de dicha línea.

3.2. EJECUCIÓN

Cuando esté dispuesto el aspirante, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándole lo más lejos posible.

3.3. MEDICIÓN

Se efectúa desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima a la misma de la primera huella que deje el balón en su caída.

3.4. INTENTOS

Podrán realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor de los tres.

3.5. INVALIDACIONES

Serán lanzamientos nulos:

- Cuando el aspirante pise la línea
- Cuando el aspirante no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.
- Cuando el aspirante sobrepase la línea o caiga en ella con cualquier parte del cuerpo, una vez ejecutado el lanzamiento.
- Cuando el aspirante haga el lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los dos pies, o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.
- Cuando el aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.

3.6. MARCAS Y PUNTUACIONES

Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

Medición: Metros y centímetros

Puntos	Hombres	Mujeres
0	0,50 m ó menos	0,50 m ó menos
1	1,50 m	1,50 m
2	2,50 m	2,50 m
3	3,50 m	3,50 m
4	4,50 m	4,50 m
5	5,50 m	5,50 m
6	6,50 m	6,50 m
7	7,50 m	7,50 m
8	8,50 m	8,50 m
9	9,50 m	9,50 m
10	10,50 m ó más	10,50 m ó más

Mujeres: con balón de 3 Kg

Hombres: con balón de 5 Kg

4. SALTO DE LONGITUD DESDE LA POSICIÓN DE PARADO

4.1. DISPOSICIÓN

El aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea, de un metro de larga y 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de salto, y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior al mismo.

4.2. EJECUCIÓN

Cuando se halle dispuesto el aspirante, con los pies apoyados en el suelo, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior, proyectando el cuerpo hacia delante, para caer al foso y abandonar el mismo por la parte delantera.

4.3. MEDICIÓN

Se efectuará desde la parte de la línea más alejada del foso hasta la huella del aspirante más cercana a la línea de partida sobre la arena del foso.

4.4. INTENTOS

Podrán realizarse tres intentos como máximo, puntuando el mejor.

4.5. INVALIDACIONES

- a) Es nulo el salto, en el que una vez separados totalmente los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para el impulso definitivo.
- b) Es nulo el salto en el que el aspirante pise la línea en el momento de impulsarse.
- c) Es nulo el salto en el que el aspirante no realice el primer apoyo en la caída con los pies.

4.6. MARCAS Y PUNTUACIONES

Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

Medición: Metros y centímetros

Puntos	Hombres	Mujeres
0	1,15 m ó menos	0,85 m ó menos
1	1,35 m	1,05 m
2	1,55 m	1,25 m
3	1,75 m	1,45 m
4	1,95 m	1,65 m
5	2,15 m	1,85 m
6	2,35 m	2,05 m
7	2,55 m	2,25 m
8	2,75 m	2,45 m
9	2,95 m	2,65 m
10	3,15 m ó más	2,85 m ó más

5. NATACIÓN SOBRE 25 METROS

5.1. DISPOSICIÓN

El aspirante podrá colocarse para la salida, sobre la plataforma, en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, teniendo en este caso, contacto con la pared de la misma.

5.2. EJECUCIÓN

Dada la salida, los aspirantes según la disposición adoptada, bien por zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba, empleando cualquier estilo para su progresión.

5.3. MEDICIÓN

Podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

5.4. INTENTOS

Se efectuará un solo intento.

5.5. INVALIDACIONES.

Se considerará que no es válida la realización:

- Cuando en algún momento del recorrido, el aspirante se apoye para descansar o tomara impulso en algún lugar de la pileta tales como corcheras o bordes.
- Cuando en algún momento del recorrido, el aspirante toque o descansa con los pies en el fondo.
- El realizar en su totalidad la prueba en inmersión.
- Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.
- No finalizar la prueba en la misma calle de salida.
- Utilizar cualquier elemento auxiliar que aumente velocidad, flotabilidad, etcétera, tales como manoplas, flotadores, aletas, etcétera, admitiéndose gafas y gorros de baño.

5.6. MARCAS MÍNIMAS Y PUNTUACIONES

Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

Medición: Segundos y décimas de segundo

Puntos	Hombres	Mujeres
0	38''0 ó más	40''0 ó más
1	35''2	37''2
2	32''4	34''4
3	29''6	31''6
4	26''8	28''8
5	24''0	26''0
6	21''2	23''2
7	18''4	20''4
8	15''6	17''6
9	12''8	14''8
10	10''0 ó menos	12''0 ó menos

ANEXO II

CUADRO DE INUTILIDADES EN RELACIÓN A LA APTITUD FÍSICA PARA EL INGRESO EN LA POLICÍA MUNICIPAL

1. TALLA MÍNIMA

Mujeres: 1,65 metros.

Hombres: 1,70 metros.

2. RELACIÓN PESO-TALLA

2.1. El peso máximo admitido se deduce de la siguiente fórmula:

$$P=(T-100)+20$$

2.2. El peso mínimo admitido se deduce de la siguiente fórmula:

$$P=(T-100)-20$$

P= Peso expresado en Kilogramos

T= Talla expresada en centímetros

3. EXCLUSIONES CIRCUNSTANCIALES

Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.

En tales casos, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado del aspirante al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstanciales.

4. EXCLUSIONES DEFINITIVAS DE CARÁCTER GENERAL

4.1. Defectos físicos congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización, que menoscabe o dificulte la función pública y las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo.

4.2. Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo.

5. EXCLUSIONES DEFINITIVAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO

5.1. OJO Y VISIÓN

5.1.1. Agudeza visual espontánea remota inferior a 2/3 en ambos ojos con o sin corrección, según la escala de Wecker. Para la realización de esta prueba, los aspirantes podrán utilizar gafas o lentillas.

5.1.2. Hemianopsias.

5.1.3. Discromatopsias.

5.1.4. Desprendimiento de retina.

5.1.5. Estrabismo.

5.2. OIDO Y AUDICIÓN

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

5.3. Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial, tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deberán ser superiores a:

Presión sistólica: 145 mm./Hg.

Presión diastólica: 90 mm./Hg.

5.4. La comprobación de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro se hará sólo y exclusivamente en el centro médico y por el Tribunal Médico designado al efecto, y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.

ANEXO III

I- GRUPO DE MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios constitucionales básicos. Los Derechos y Deberes fundamentales. Las libertades públicas. La Corona. Las Cortes Generales: funciones y régimen de funcionamiento. El Poder Ejecutivo: composición y funciones. El Gobierno y la Administración.

2. El Poder Judicial. Regulación Constitucional de la Justicia. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

3. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local: concepto y entidades que comprende. Legislación del Régimen local. El municipio: concepto y elementos. La organización municipal. Competencias de las Entidades Locales y órganos de gobierno: el Alcalde, el Pleno y la Comisión de Gobierno. La Hacienda Pública y la Administración Tributaria local: principios generales.

4. La Administración y el Derecho. Las fuentes del Derecho administrativo. El principio de legalidad. El procedimiento administrativo: Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Fases del procedimiento administrativo. La potestad reglamentaria. El Reglamento: concepto y clases. Recursos administrativos y jurisdiccionales.

5. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid. Asamblea y Gobierno Regional.

II.- GRUPO DE MATERIAS ESPECÍFICAS

1. La Policía Local: concepto y naturaleza. Funciones y principios básicos de actuación.
2. Régimen estatutario de la Policía Municipal de Madrid. Derechos y Deberes. Régimen disciplinario aplicable.
3. La Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid: la Coordinación entre Policías Locales. Régimen Jurídico de los Cuerpos de Policía Local: Organización y estructura. Régimen de selección y promoción.
4. Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid: Disposiciones Generales. Estructura y Organización de los Cuerpos de Policía Local. Acceso a los Cuerpos de Policía Local. Promoción Interna y Movilidad. La Formación de las Policías Locales. Uniformidad y Equipo.
5. Requisitos reglamentarios para circular respecto a los conductores: Permisos y licencias de conducción. Requisitos respecto a los vehículos. Matrícula, documentación, alumbrados, señalización, accesorios, repuestos y herramientas. La Inspección Técnica de Vehículos.
6. El ejercicio y la coordinación de las competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Especial referencia a las competencias del Ayuntamiento de Madrid.
7. Accidentes de tráfico: concepto y clases de accidentes de tráfico. Actuaciones respecto a los ocupantes, tráfico, público y heridos.
8. Señalización. Normas Generales sobre señales. Tipos y clases. Descripción y significado de las señales. El control automático de tráfico.
9. Las multas municipales: concepto y clases. El Procedimiento sancionador en materia de tráfico. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
10. Regulación de la alcoholemia y la conducción bajo influencia de estupefacientes en materia de seguridad vial.
11. La Policía Local como servicio público. Colaboración con otros servicios públicos municipales. La Policía Local y la Seguridad Pública. La Protección Civil y la Seguridad Ciudadana: su relación con la Policía Local.
12. Consideraciones generales sobre derecho penal. Principios y normas fundamentales. El delito y la falta. Jurisdicción y competencias de los Juzgados y Tribunales.
13. La Policía Municipal y la aplicación de las Ordenanzas y Reglamentos del Ayuntamiento de Madrid. Especial Referencia a las Ordenanzas Fiscales y a la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente.
14. Regulación en las Ordenanzas y bandos municipales de la utilización de las vías públicas, de los espacios de dominio público y del transporte.
15. El fenómeno de la marginación. Causas, efectos y problemática social. Los inmigrantes extranjeros.
16. El problema de la droga en la sociedad actual. Sus repercusiones en la seguridad ciudadana. Instrumentos de apoyo al drogodependiente.
17. La seguridad ciudadana y la delincuencia juvenil. Características, causas y efectos.
18. El modelo policial español. Funciones y competencias de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, de las Policías Autonómicas y de las Policías

Locales. Relaciones entre las diferentes Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Juntas Locales de Seguridad.

19. Evolución Urbana de Madrid. Madrid antiguo. Madrid de los Austrias y Borbones. Los Ensanches. La Expansión metropolitana. El nuevo Madrid: El Plan General de Ordenación Urbana.

20. El municipio de Madrid. Principales calles, plazas parques, edificios públicos, monumentos, así como principales vías de acceso al término municipal. Rasgos más destacados de su historia, geografía y cultura.

ANEXO IV

D. _____ con Documento Nacional de Identidad nº ,
declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para ingresar como Policía en el Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid que se compromete, en caso de ser nombrado Policía, a portar el arma reglamentaria y, en su caso, llegar a utilizarla.
Madrid, a de de 200

ANEXO V

AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE SE DETERMINEN PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID A TRAVÉS DE LA CATEGORÍA DE POLICÍA

Primer apellido:.....

Segundo apellido:.....

Nombre:.....

D.N.I.:.....**Edad:**.....

Autorizo por la presente al Equipo Médico designado para la realización de la prueba de "reconocimiento médico", establecida en el proceso de selección para el ingreso, a través de la categoría de Policía, en el Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, a realizar las exploraciones médicas necesarias, así como a proceder a la extracción de sangre y a la analítica de sangre y orina para la determinación de los parámetros que se consideren necesarios.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación:

.....
.....

(Indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo.)

Y para que así conste firmo la presente autorización en
.....a.....de.....de 200.....

FIRMADO:

MODIFICACIÓN BASES DE POLICIA MUNICIPAL

Por Decreto de la Concejala Delegada de Personal de fecha 10 de Diciembre de 2004, se adopto la siguiente resolución::

“Modificar las bases aprobadas por Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 28.01.00, modificadas por acuerdo del mismo órgano de 25.05.01, por las que se rigen las pruebas selectivas convocadas por mi decreto de 29.07.04 para proveer 350 plazas de Policía del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, en el sentido de que la documentación que se relaciona en el apartado 11.1, acreditativa del cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos, deberá presentarse, una vez finalizado el Curso Selectivo de Formación y el período de Prácticas, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid de la lista de aspirantes que han aprobado el proceso selectivo en su integridad”.

TASA POR DERECHOS DE EXÁMEN

Conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de la **tasa por derechos de examen para el ejercicio 2005**, el importe de la tasa será de **7,35 €**